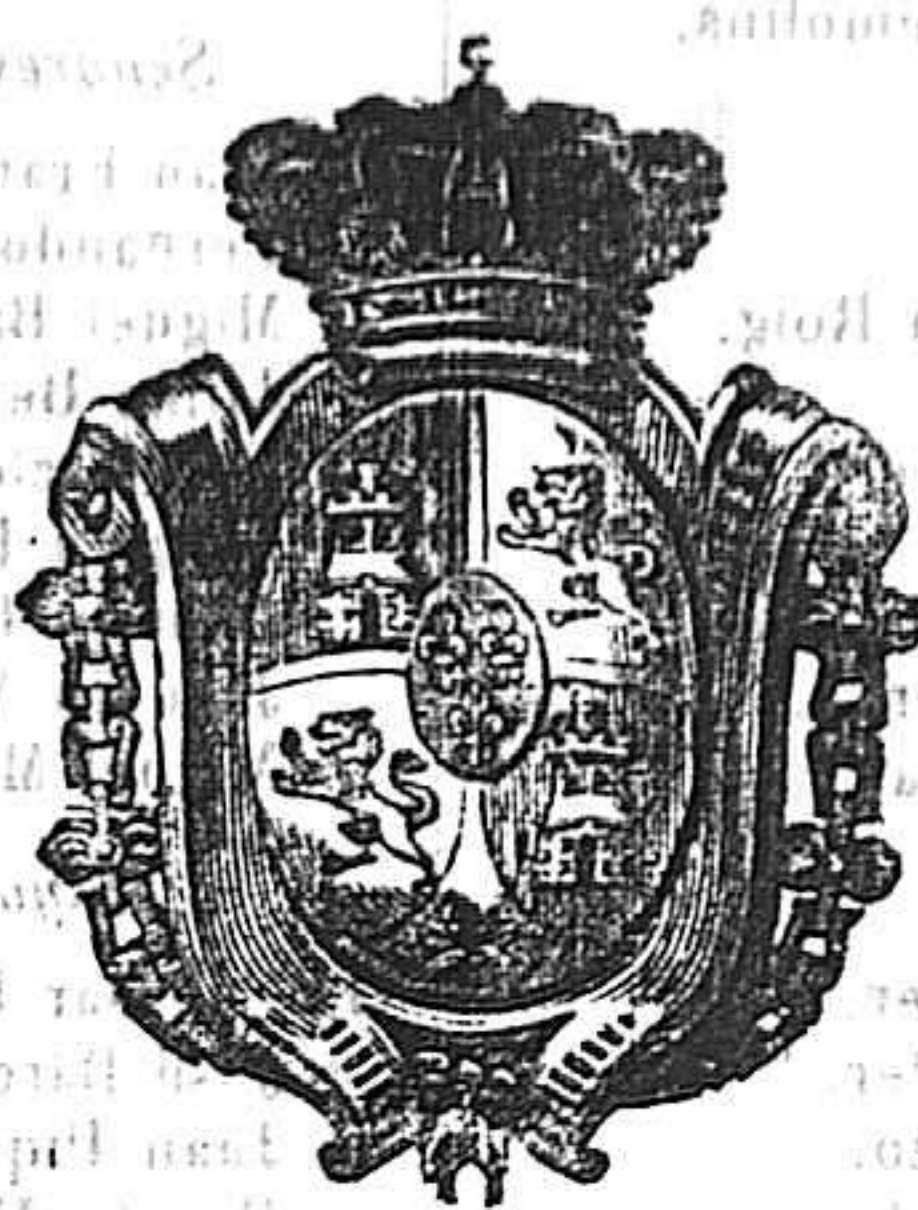


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 437

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

En cumplimiento de lo preceptado en el art. 324 del vigente reglamento de 11 de Octubre de 1898, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentran de ingresar desde luego el cupo de consumos en arcas del Tesoro correspondiente al primer trimestre del año actual, ó sea la cuarta parte del total cupo de consumos, sal y alcoholes, siendo en caso contrario responsables solidarios de los débitos que resulten al finalizar dicho trimestre si no exponen oportunamente las alegaciones necesarias por escrito de las causas que lo impidan, puesto que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedan sujetos, además del pago del 6 por 100 en concepto de demora, al procedimiento ejecutivo de apremio y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados relativos al impuesto indicado.

Tarragona 7 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 438

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías, utilidades de la riqueza mobiliaria y canon por superficie de minas

correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el presente mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Recaudadores y auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

Selva del Campo.—Días 10 al 13, local Casa Ayuntamiento, Recaudador Tomás Pujol Bofarull.

Sarreal.—Días 12 al 14, local Casa Ayuntamiento, Recaudador José Miralles.

Bisbal del Panadés.—Días 17 y 18, local el de costumbre, Recaudador Ramón Rigual.

Creixell.—Días 17 y 18, local el de costumbre, Recaudador, Ramón Borrás.

Tarragona 9 de Febrero de 1906.—Tomás Albiac.

Núm. 439

Contribución rústica.—4.º trimestre de 1905

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Diciembre último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

418 Franc.º Aleixendri Prades.	4'32
419 Franc.º Aleixendri Vidiella.	5'30
308 Trinidad Aragó Monsó.	7'60
4362 Rafael Casanova Masdeu.	5'82
4364 Ramón Casanova Ferré.	4'55
1475 Cinta Cento Escardó.	7'60
1661 Juan Colomé Albacar.	4'43
1696 Juana Coll Guzmán de Villoria.	7'60
4797 Dolores Curto Espuny.	4'67
4844 José Curto Carbó.	4'67
1874 Juan Curto Figueres.	8'24
1922 Vicente Curto Curto.	2'77
2124 Juan Bta. Escot Villó.	21'00
2136 Juan Escribá Panisello.	3'00
2204 José Espuny Fortuny.	8'69
2314 Agustín Fabregat Poy.	4'64
2430 José Favá Durán.	8'35
2513 José Ferré Mauri.	4'64
2603 Tomás Forcada Clua.	2'36
3249 Francisco Llorach Tomás.	4'73
3329 José Martí Rodríguez.	5'06
3344 Cristóbal Martínez Ferrús.	6'85
3426 Vda. José Mas Mulet.	4'90
3463 Vda. Gaspar Masía Riba.	13'82
3474 Hros. José Mates Redó.	5'64
3564 José Mestre Michel.	2'82
3658 Cinta Montesó Ardit.	2'42
3701 Leonor Moya Beltrán.	4'73
3743 Mariano Navarro Brull.	4'50
3995 Pedro Piñana Dolz y Cte.	17'34
4065 Agustí Porres Bausili.	4'67
4096 Pedro Porres Sánchez.	3'05
4244 Franc.º Ribás Aleixendri.	2'30
4242 Franc.º Ribás Valldeperes.	12'33
4706 Manuel Segura Isidro.	6'68
4783 Andrés Subirats Ferreres.	8'52
4961 Bruno Torrent Matamoros.	4'96
5101 Hros. Leopoldo y José Felipe Verges Guardiola.	146'34
5533 Francisco Cardona Vives.	38'72
5591 Salomé Cid Villareal.	4'43
5678 José Duatis Vives.	24'06
5749 José Ferré Cervera.	2'88
5838 José Gavaldá Estupiñá.	3'23
5892 José Jesús Ferré.	5'64
5894 Juan Jové Serra.	3'98
6012 Francisco Miró Fosch.	4'84
6059 Juan Bta. Noves Atomá.	237'54
6319 Maria Cinta Subirats Painous.	3'92
6337 Hros. José Tomás Bellaubí.	1'73
6363 Francisco Valls Berengué.	4'96

—Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Tortosa 5 de Enero de 1906.—José Pueyo.

Núm. 440

AYUNTAMIENTO DE MASDENVERGE

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Valentín Monfort Barberá.
Joaquín Llatse Llosa.
José Ferré Martí.
José Arasa Tomás.
Salvador Arasa Arasa.
—Gabriel Tomás Segura.
—José Roig Arasa

Mayores contribuyentes

D. Jaime Albesa Alsó.
Juan Arasa Lázaro.
Antonio Barberá Montañés.
José Bel Redó.
José Farnos Albesa.
Manuel Farnos Albesa.
Francisco Ferré Tolós.
Pascual Ferré Tolós.
Ramón Ferré Llafrech.
Ramón Grua Jendre.
José Llor Tomás.
Agustín Roig Barberá.
José Roig Roiget.
Domingo Roig Roiget.
Mariano Tomás Barberá.
José Tomás Barberá.
Vicente Tomás Ferré.
José Valldeperez Panisello.
Juan Conde Miravalls.
Joaquín Mayxí Ferré.
José Albiol Ferré.
Félix Barberá Espuny.
José Arasa Arasa.
Jacinto Buch Axensi.
Salvador Beltrí Llambrich.
Joaquín Ripollés Martínez de Vicente.
José Tomás Ferré Avia.
José Muria Monllau.
Masdenverge 29 de Enero de 1906.
—El Alcalde, Valentín Monfort.

Núm. 441

AYUNTAMIENTO DE VIMBODÍ

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Senores del Ayuntamiento

- D. José Caixa Rios. Pablo Saltó Casares. Ramón Palau Ninot. Jaime Griño Dalmau. Juan Griño Roselló. Pablo Nadal Gili. Joaquín Salat Comaposada. Roque Caixa Royo. José Pagés Griño.

Mayores contribuyentes

- D. José Boada Casanovas. Juan Griño Pepió. Isidro Pont Plans. Jacinto Miquel Felip. Manuel Caixa Pamies. Ignacio Salat Sarró. José Griño Debat. Antonio Roig Guasch (Carrerés.) Salvador Llevadot Morales. Cristóbal Albes Forcades. Ramón Forcades Alsamora. Ramón Palau Casares. Juan Guasch Llort. Pablo Alsamora Llort. Antonio Duch Vilá. Juan Palau Palau.

- Antonio Gili Monné. Jaime Puig Llevadot. Gregorio Oliva Josa.

- Pablo Banqué Valls. Pablo Camí Simó. José Plasa Alfonso. Ramón Pamies Mestres. José Palau Ninot. José Vallvé Gorch. Baltasar Martí Termens. Roque Griño Valls. José Güell Fort. Isidro Duch Roig. Ramón Casares Franqués. Juan Canut Vilá. Antonio Maré Royo. Patricio Bou Llorens. Antonio Potau Micó. Pablo Vilá Martí. Ramón Tarragó Llevadot.

Vimbodí 31 de Enero de 1906.—El Alcalde accidental, Pablo Saltó.—El Secretario, Juan Serra.

Núm. 442

AYUNTAMIENTO DE ALCANAR

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Senores del Ayuntamiento

- D. Fernando Lías Chuliá. Juan Sancho Suñer. Celestino Uldemolins Boria. Andrés Valls Sancho. Miguel Collet Grau. Ramón Sancho Subirats. Francisco Sancho Felip. Vicente Fabregad Forcadell. Ramón Queralt Forcadell. Jorge Fibla Subirats. Ramón Sancho Reverter. Ramón Queralt Gil.

Mayores contribuyentes

- D. Adriano Castell Queralt. Agustín Baila Salom. Agustín Garriga Sancho. Agustín Gil Gimeno. Agustín Queralt Fibla (Tana). Agustín Sancho Fibla (Peterri). Andrés Gil Rubio. Andrés Queralt Sancho.

- Andrés Reverter Rubio. Antonio Figueres Chavalera. Antonio Reverter Sorolla. Antonio Sans Rubio. Bautista Queralt Sancho. Benito Reverter Forcadell. Cesar Beltrán Fibla. Diego Sancho Boix. Francisco Gil Rubio.

D. Froilán Beltrán Fibla. Joaquín Boria Subirats. Joaquín Reverter Sancho. Joaquín Saicho Uldemolins. José Balada Gil. José Gil Sancho. José Queralt Fibla. Juan Bautista Segarra Roig. Juan Vallés Sans. Lorenzo Valls Reverter. Lucas Beltrán Fibla. Mannel Lías Chuliá. Melchor Garriga Queralt. Miguel Badocha Queralt. Miguel Balada Gil. Miguel Gil Rubio. Miguel Rubio Reverter. Miguel Sancho Esteller. Pascual Forner Picazo. Pedro Canalda Querol. Pedro Uldemolins Reverter. Pío Gil Uldemolins. Ramón Gombau Subirats. Ramón Reverter Sancho. Ricardo Sancho Suñer. Rodolfo Camprubi Vintro. Roque Matamoros Sancho. Sebastián Griño Comelles. Vicente Boria Subirats.

- Vicente Fabregad Gil. Vicente Subirats Gimeno. Alcanar 30 de Enero de 1906.—El Alcalde, Fernando Lías.—El Secretario, Juan Vallés. Núm. 443

AYUNTAMIENTO DE BANYERAS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Senores del Ayuntamiento D. Juan Torras Rodó. Antonio Ventosa Mitjans. José Sanahuja Navarro. Juan Ventosa Mitjans. Juan Chambó Suan. Francisco Torrents Guzens. Jacinto Ribosa Escofet.

Mayores contribuyentes

- D. José Mata Matá. Luis Escofet Roig. Jaime Banach Figueras. Juan Figueras Nostené. Magín Torrents Estéva. Pedro Ventosa Urgell. Pablo Forcada Raventós. José Ribosa Ponsá. Magín Ventosa Mitjans. Pedro Giró Albelo. Isidro Rull Girat. José Catal Quintana. Ramón Urgell Sanabra. Joaquín Vidal Sumoy. Félix Grau Güell. Cosme Banach Figueras. Teodoro Forcada Miró. Salvador Güell Raventós. Ramón Loglada Totousaus. Juan Güell Raventós. Juan Sanahuja Navarro. Ramón Marcé Farret. José Cañas Pujol. Pablo Massó Cañas. Pedro Escofet Rafecas. Pablo Rull Colet. José Marcé Farret. Salvador Cañas Cócurella.

Banyeras 30 de Enero de 1906.—El Alcalde Presidente, Juan Torras.—El Secretario, José Morros. Núm. 444

AYUNTAMIENTO DE MARSÁ

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo,

- formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores. Senores del Ayuntamiento D. Juan Francisco Piqué Piqué. Fernando Giné Escoda. Miguel Barceló Masip. Jaime Benaiges Pujades. Francisco Piqué Castelló. Joaquín Espluga Perpiñá. Joaquín Pelejá Giné. Joaquín Vallés Nogués. Miguel Marés Giné.

Mayores contribuyentes

- D. Baltasar Benaiges Cedó. José Barceló Cunillera. Juan Piqué Vall. Ramón Martori Catalá. Ramón Borrás Castellnou. Martín Solé Gironés. Jaime Bartolomé Jaques. Miguel Barceló Piqué. Joaquín Cugat Barceló. Francisco Gavalda Perpiñá. Juan Piqué Piqué. Joaquín Sancho Prous. Ignacio Barceio Marco. Antonio Cuñillera Peiró. Jaime Solé Barceló. José Vallés Ginesta.

Calixto Perpiñá Piqué. Juan Cugat Barceló. Pedro Pujades Piqué. Juan Gavalda Piqué. Salvador Sabaté Espluga. Juan Perpiñá Giné. José Borrás Barceló. Juan Piqué Giné. José Borrás Barceló. Ramón Perpiñá Giné. Marcelino Gavalda Piqué. Bautista Borrás Franquet. Bautista Perpiñá Giné. José Piqué Cois. José Pelejá Piqué. José M.ª Perpiñá Benaiges. Calixto Piqué Solé. Julián Sancho Piqué. José Perpiñá Llouch. Miguel Benaiges Costa. Marsá 1.º de Febrero de 1906.—El Secretario, Miguel Benaiges.—V.º B.º

Núm. 445

AYUNTAMIENTO DE POBLA DE MASALUCA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Senores del Ayuntamiento D. José Pallerés Salvadó. Eduardo Alvarez Pallerés. Francisco Suñé Domenech. Francisco Domenech Salvadó. José An Llop Suñé. José Llop Suñé. José Gabaldá Suñé.

Mayores contribuyentes

- D. Bautista Alvarez Domenech. Luis Folqué Suñé. Juan Folqué Suñé. José Guineral Llop. José Suñé Gabaldá. Pedro Benavent Llop. José Folqué Suñé. José Salvadó Alvarez. Vicente Domenech Folqué. Pedro J. Salvadó Llop. Jaime Suñé Suñé. Manuel Gabaldá Llop. Francisco Cuirona Gabaldá. José Arboués Gabaldá. Juan Llop Capistany. José M.ª Salvadó Valimaña. Antonio Llop Gabaldá. Agustín Suñé Llop. Juan Agustí Llop.

Senores del Ayuntamiento

- D. Joaquín Domenech Llop. Jaime Giné Sánchez. Felipe Jauregui Cera. Francisco Suñé Salvadó. Mariano Domenech Llop. Juan Vidal Juancormarí. Esteban Domenech Llop. Francisco Vidal Suñé. Pedro J. Comabella Vidal. Pobra de Masalucia 27 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Pallerés.—El Secretario, Rafael Soler. Núm. 446

AYUNTAMIENTO DE GODALL

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Senores del Ayuntamiento

- D. Vicente Verge Cervera. Narciso Simó Ferré. José Albiol Villalbí. Vicente Albiol Lecha. Matias Cardona Benet. Juan Subirats Tomás. Ramón Villalbí Villalbí. Carlos Albiol Villalbí. Francisco Tomás Ferré.

Mayores contribuyentes

- D. José Cervera Verge. José Carcases Villalbí. Joaquín Cervera Verge. Joaquín Ferré Tomás. Narciso Simó Pago. Ramón Cervera Lleixá. Agustín Pago Ferré. José Simó Albiol. José Albiol López. José Solá Ferré. José Ferré Albiol de Carlos José. Joaquín Pago Subirats. Juan Bonfill Andreu. Miguel Subirats Pago. Agustín Villalbí Tomás. José Pago Ferré de José. José Tomás Armengol Antonio. Ramón Lleixá Cabanes. Mariano Pago Abella. Vicente Pago Tomás (menor). Vicente Rold Ferré. Carlos Ralda Serret. Ramón Muñoz Albiol. José Roig Forsté. José Sánchez Ralda. José Armengol Lleixá. José Albiol Villalbí. Crisanto Villalbí Vidal. Vicente Muñoz Albiol. José Albiol Subirats. Antonio Ferré Roig. José Lleixá Subirats. Juan Ralda Tomás. Juan Tomás Armengol. Miguel Roig Villalbí. Quirico Villalbí Castell.

Godall 27 de Enero de 1906.—El Alcalde, Vicente Verge.—El Secretario, Batdomero Mola. Núm. 447

AYUNTAMIENTO DE BATEA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Senores del Ayuntamiento

- D. Adolfo Aguñó Martí. Francisco Juliá Suñé. Carlos Borrás Roig. Miguel Masía Vaquer. Miguel Antés Montlleó. Miguel Juan Montlleó Ferrer. Elias Llop Rebull.

Senores del Ayuntamiento

- D. Adolfo Aguñó Martí. Francisco Juliá Suñé. Carlos Borrás Roig. Miguel Masía Vaquer. Miguel Antés Montlleó. Miguel Juan Montlleó Ferrer. Elias Llop Rebull.

Senores del Ayuntamiento

- D. Adolfo Aguñó Martí. Francisco Juliá Suñé. Carlos Borrás Roig. Miguel Masía Vaquer. Miguel Antés Montlleó. Miguel Juan Montlleó Ferrer. Elias Llop Rebull.

Senores del Ayuntamiento

- D. Adolfo Aguñó Martí. Francisco Juliá Suñé. Carlos Borrás Roig. Miguel Masía Vaquer. Miguel Antés Montlleó. Miguel Juan Montlleó Ferrer. Elias Llop Rebull.

Senores del Ayuntamiento

D. Domingo Martí Catalá.
Jaime Mollerat Brusau.
José Llobera Caballé.
Esteban Altés Ferrer.

Mayores contribuyentes

D. Miguel Altés Mollé.
Tomás Mollé Bes.
Bautista Suñé Roca.
Bautista Solé Martí.
Francisco Martí Simó.
Francisco Ferrer Forés.
Bautista Martí Llop.
Felipe Reñé Suñé.
Ramón Freixes Piñol.
José Añell Aguiló.
Miguel Bes Altés.
Bautista Altés Llop.
Mantel Vallés Pèris.
Pablo Sanjuan Bes.
Miguel Juan Pech Ferrer.
Miguel Altés Masip.
Benito Claramunt Martí.
Miguel Juan Llop Martí.
Pascual Caballé Bes.
Sebastián Maijó Vallés.
Bautista Llop Martí (Primo).
Miguel Bes Bueso.
Joaquín Aguiló Descarrega.
Joaquín Ramón Martí Catalá.
Pablo Aguiló Suñé.
Francisco Altés Ferrer.
José Masía Ferrer.
José Bes Altés.
Francisco Peris Suñé.
Juan Pellsa Berengué.
Pedro Rams Rams.
Policarpo Suñé Pech.
Bautista Adrià Aguiló.
Pablo Aguiló Pallarés.
José Simó Tarragó.
José Riba Batsells.
Bautista Tobia Suñé.
Miguel Altés Alabart.
Francisco Grau Ferrer.
Juan Suñé Balaña.
Joaquín Coriella Paladella.
Miguel Aguiló Pallarés.
Joaquín Suñé Paladella.
Miguel Pubill Tarragó.
Bata 20 de Enero de 1906.—El Alcalde, Aguiló.—Por A. del A. y el Secretario, Isidro Tarragó. Núm. 448

AYUNTAMIENTO DE AMELLAT

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Joaquín Consarnau Rebull.
Pedro Cadau Marsal.
Juan B. García Gallart.
Juan Lambrich Sentís.
Miguel Bòquera Pastó.
Juan Font Vila.
José Insa Ferré.
Ramón Nolla Consarnau.
Francisco Pujol Valls.
Francisco Vendrell Vidal.

Mayores contribuyentes

D. Juan C. Vila Ferratjes.
Pedro Margalef Figueras.
Antonio Vendrell Elvèria.
Tomás Tomás Roigé.
Manuel Lozano Pujol.
Andrés Margalef Ribera.
Francisco Laboria Subirats.
Florencio Pastó Subirats.
Juan Ferré Vidrià.
José Consarnau Rebull.
Juan Font Monné.
Antonio Laboria Pastó.
Miguel Laboria Lambrich.
Jaime Bardí Pallarés.
José Forné Martí.
José Canaguera Rebull.

D. Gerónimo Marsal Martí.
Francisco Samarra García.
Tomás Laboria Bruil.
Pedro Priolé Lladó.
Francisco Canaguera Rebull.
Francisco Tomás Arbós.
Enrique Figueres Aubalat.
José Montserrat Blanch.
Juan Montserrat Blanch.
Estanislao Laboria Subirats.
Salvador Estrada Balfegó.
Francisco Bruil Lladó.
Tomás Parnós Montserrat.
Juan Rovira Aragones.
José Martí Margalef.
Vicente García Farnós.
Tomás Benaiges Alcoverro.
Juan Pan Moliné.
Ramón Sentís Moliné.
José Barrera Urgellés.
Clemente Laboria Lambrich.
José Pastó Sarda.
José Martí Callau Genoves.
Antonio Amenara Ambrós.
Amelia 30 de Enero de 1906.—El Alcalde, Joaquín Consarnau.—El Secretario, Casimiro Rebull. Núm. 449

AYUNTAMIENTO DE ALBINANA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Robert Vidal.
José Sonet Casellas.
Isidro Palau Arans.
José Sagala Casellas.
Mariano Nin Castelló.
Antonio Canals Vidal.
José Martíes Janer.
Ramón Güixens Janer.
Juan Janer Casellas.

Mayores contribuyentes

D. José Cañellas Galofré.
José Navarro Nin.
Jaime Vidal Bailla.
Juan Casellas Vidal.
José Miró Nin.
José Casellas Vidal.
Salvador Janer Güell.
Gabriel Casellas Gostanti.
Valentín Casellas Salvat.
José Navarro Rovira.
José Vidal Nin (Vicentú).
Juan Ribas Totosaus.
Juan Miró Vidal.
José Casellas Mata.
José Riembau Figueras.
Jaime Casellas Pié.
Pedro Cañellas Recasens.
José Sagala Riembau.
Salvador Calvet Martí.
Pablo Casellas Riembau.
Pedro Nin Mercader.
Juan Mercader Figueras.
Pablo Nin Arans.
Jaime Dias Juncosa.
José Galofré Jané.
Juan Cañellas Ribas.
José Cañellas Juncosa.
Bartolomé Nin Mas.
Pablo Juncosa Mañé.
Ramón Cañellas Riembau.
José Santó Porta.
José Casellas Lleó.
Pedro M. Nin Castelló.
Juan Casellas Jané.
Juan Navarro Mañé.
Juan Miró Mata.

Albinana 30 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Robert.—El Secretario, Juan Mestre. Núm. 450

AYUNTAMIENTO DE ARBÓS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de

vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Carlos Mas Tarafa.
Ramón Romagosa Mascaró.
Francisco Bonsoms Julivert.
Baldomero Carbonell Guasch.
Ramón Ribé Romagosa.
José Castellví Mas.
José Giró Batlle.
José Gomá Escarrá.
José Rabentós Casas.
José Font Font.

Mayores contribuyentes

D. Antonio Domingo Mitjans.
Juan Borrell Rosell.
Juan Amiguet Vives.
Julian Borrell Poch.
Pablo Montañé Miró.
José Roquer Martí.
José Ferrer Vidal.
Pedro Carbonell Borrell.
José Fábregas Snañ.
José Torras Pascual.
José Romagosa Vidal.
José Alborná Bertrán.
Juan Malla Huguet.
Juan Domingo Malla.
Florencio Amiguet Vives.
Juan Vives Jané.
Francisco Amiguet Batlle.
Antonio Tarafa Raventós.
Ramón Mayné Vidal.
José Sans Escofet.
Juan Tarafa Jané.
José Figueras Torras.
Juan Vidal Galofré.
Juan Guasch Jané.
Ramón Escarrá Ila.
José Altet Huguet.
Sebastián Escarré Jané.
José Gomá Soler.
Juan Suriol Miquel.
Andrés Font Suriol.
Francisco de Asis Mañé Artús.
Julian Batlle Mas.
Salvador Ribé Romagosa.
Antonio Farré Malla.
Ramón Martí Fontanals.
José Bonsoms Tintoré.
Arbós 27 de Enero de 1906.—El Alcalde Presidente, Carlos Mas.—El Secretario, Juan B. Cañas. Núm. 451

AYUNTAMIENTO DE MONTMELL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Magín Colet Güell.
Juan Saperas Colet.
Joaquín Galofré Vives.
Pedro Pascual Ferrando.
Antonio Saumell Ferré.
Jaime Vives Pons.
José Garriga Papiol.
Juan Miró Llopert.
José Ferré Solé.

Mayores contribuyentes

D. José Arbós Casellas.
José Batlle Ricart.
Pedro Papiol Bages.
Ramón Cataf Carbonell.
Cristóbal Cataf Carbonell.
Magín Ferré Figueras.
José Figueras Vives.
José Font Navarro.
Juan Font Navarro.
José Colet Llenas.
José Güell Fontanilles.
Ramón Garriga Prim.

D. Miguel Ferrando Vives.
Juan Galofré Borrás.
Magín Vives Porta.
Magín Colet Galofré.
Antonio Montserrat Targa.
José Ferré Galofré.
Pablo Pasenal Atojas.
Ramón Papiol Vives.
Juan Pascual Ferré.
Pedro Vidal Llenas.
José Rovira Fontanilles.
José Ramón Sababra.
José Saumell Ferré.
José Saperas Vives.
Juan Serramiá Inglés.
Ramón Solé Batet.
José Solé Prats.
Simeón Vives Virgili.
Ramón Ventosa Palau.
Lorenzo Prats Targa.
Jaime Ventosa Jané.
Sebastián Prats Targa.
Juan Canals Rull.
Salvador Martí Masip.
Montmell 29 de Enero de 1906.—El Alcalde, Magín Colet.—El Secretario, José Dalmau. Núm. 452

AYUNTAMIENTO DE SECUITA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Brunet Dalmau.
Ramón Mallafré Mallafré.
Juan Mañé Menasanch.
Jaime Fortuny Virgili.
José Saigó Vidal.
José Dalmau Bofarull.
Jaime Estil-las Alegret.
José Mañé Ferré.
Juan Poy Dols.

Mayores contribuyentes

D. Juan Dalmau Vives.
Pedro Domingo Guasch.
Pedro Mallafré Gibert.
Miguel Vallvé Giné.
Marcelino Sifé Ventosa.
Juan Brullas Bofarull.
Modesto Gaspá Altet.
José Masgoret Armengol.
Jaime Solé Domingo.
Buenaventura Solé Domingo.
José Solé Gils.
Pablo Gils Mallafré.
José Poy Mañé.
Isidro Bassa Hugas.
Juan Ferré Benet.
José Mallafré Mallafré.
Pedro Martí Artigas.
José Brunet Ferré.
José Estil-las Manetas.
Ramón Giné Sanfeliu.
José Solé Sanromá.
José Gasol Mañé.
Salvador Torrella Sanromá.
José Brunet Cusiné.
Francisco Mallafré Gils.
José Bofarull Estil-las.
Juan Solé Domingo.
José Giné Saigó.
Buenaventura Rocamora Rocamora.
Juan Poy Gils.
Antonio Solé Calbet.
Jaime Masgoret Salort.
Juan Martí Giné.
Jaime Mallafré Fortuny.
Juan Gual Pallarés.
Antonio Rull Dalmau.
Secuita 1.º de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Brunet.—Por A. del A., el Secretario accidental, Juan Ferré. Núm. 453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Callar

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para

el actual año, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Catllar 5 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Francisco Guinovart.

Núm. 454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, sal y alcoholes de este término municipal para el año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, al objeto de censuras y reclamaciones.

La Morera 5 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Relación de los señores que previas las formalidades prevenidas en la ley Municipal vigente, en su art. 68, han resultado designados para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el actual año de 1906:

D. Juan Ferré Mestres, D. Jaime Jané Solé, D. Juan Baquer Roger, Don Juan Ricart Rovira, D. Cristóbal Almirall Romeu y D. Juan Hugue Batlle.

Cunit 3 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal han resultado designados para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el actual año:

Sección 1.ª—D. José Jornet Rocamora, D. José Aleu Viñes y D. Miguel Jornet Viñes.

Sección 2.ª—D. Francisco Masip Aleu, D. José Antonio Rocamora Rocamora y D. Ramón Borrás Estivill.

Sección 3.ª—D. Bienvenido Borrás Jornet, D. José Brú Rocamora y Don Jaime Borrás Estivill.

Torre del Español 5 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ramón Borrás.

Núm. 457

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañim

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de este Municipio, los facultativos que hallándose en condiciones legales aspiren á dicho cargo, deberán presentar sus instancias en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brañim 5 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pablo Batalla.

Núm. 458

Don José Antonio Serra March, Alcalde constitucional de Ascó,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó lo siguiente:

También se dió cuenta del oficio de 30 de Enero último del Recaudador Don Salvador Miró Pedrola, y en su virtud y antecedentes que obran en Secretaría, el Ayuntamiento acordó:

1.º Declarar cesante pendiente de liquidación á D. Salvador Miró Pedrola del cargo de Recaudador municipal.

2.º Que la Corporación vé con desagrado la gestión cobratoria del mismo; y

3.º Que se le dé un plazo á dicho Sr. Miró fijo y único, que terminará el día 15 de Febrero corriente, para que entregue todos los valores á cobrar que no resulten perjudicados por el proceder de su cobranza, á la persona que para dicho día haya designado la Corporación, en el local de la Secretaría municipal, con todas las precauciones é instrucciones que la Alcaldía tenga á bien disponer para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Lo que se publica para los efectos de notificación al expresado, exrecudador D. Salvador Miró Pedrola.

Ascó 5 de Febrero de 1906.—Antonio Serra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 459

EDICTO

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado ha comparecido José Salvadó Español, labrador, vecino de Solivella, pidiendo se le declare heredero abintestato de D. Antonio Salvadó Solé, su tío, natural de dicha villa, (en donde falleció en doce de Noviembre de mil novecientos cuatro) juntamente con los otros sobrinos de éste, llamados José y Francisco Espinach Salvadó, Pablo y Antonia Salvadó Español y Paula, José, María Rosa, Rosa y Quiteria Travé Salvadó, por partes iguales.

En su virtud, se anuncia la muerte sin testar del expresado D. Antonio Salvadó Solé y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á ocho de Febrero de mil novecientos seis.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 460

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por la razón social «Antonio Escrivá y Compañía», de este comercio y vecindad, contra Don Eusebio Martí y Juliá y los herederos ignorados de D. Francisco Mariano, conocido por Mariano Martí y Juliá, vecino que fué de esta ciudad, donde falleció en diez y nueve del pasado Enero y á la seguridad de la suma de 19 007 pesetas, intereses al cinco por ciento anual desde el día del requerimiento y costas causadas y que se causen hasta su completa solución en cantidad de 2 000 pesetas más, se procedió, sin previo requerimiento de pago, al embargo de la cuarta parte correspondiente al D. Mariano Martí en dos fincas sitas en esta ciudad y la mitad que también le correspondía en otras seis sitas en Sarriá y Hostafranchs; y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de este partido, se requiere á los herederos ignorados del referido D. Mariano Martí y Juliá al pago de las expresadas responsabilidades, y se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les convinieren; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, por medio de esta cédula que para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y sitio de costumbre, se expide en Tarragona á 8 de Febrero de 1906.—El Escribano, Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 461

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilre. Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se dirán se ha dictado la sentencia que en la parte bastante dice así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—

El Sr. D. Bruno Farina Talena, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos ejecutivos seguidos por D. José Hierro Ferré, mayor de edad, propietario, vecino de Uldecona, representado por el Procurador D. Manuel Robio y dirigido por el Letrado D. Luis Lluís Dolz, contra Antonio, Roses Castell, mayor de edad y vecino de la villa de Uldecona, y además y con posterioridad contra los ignorados herederos de María de la Cinta Llopis y Roses como terceros poseedores del inmueble que se describirá y el objeto del juicio sobre pago de cantidad, y—Resultando.—Que, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á los herederos desconocidos de María de la Cinta Llopis y Roses, así como del usufructo que se reservó la ejecutada Antonia Roses Castell sobre la parte de casa de que se ha hecho mención, y con su valor entero y cumplido pago al demandante D. José Hierro Ferré de la cantidad de quinientas pesetas que aparece acreditada por concepto de capital, con más los intereses estipulados vencidos que se reclaman y los que fueren venciendo y costas y gastos causados y que se causaren hasta el total y efectivo pago.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los ejecutados les será notificada personalmente á la Antonia Roses y á los desconocidos herederos de María de la Cinta Llopis Roses si se viniere en conocimiento de quienes lo fueren, pudieren ser habidos y lo solicitare la parte ejecutante, ó en caso contrario en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose sólo en los edictos la cabecera y parte dispositiva de este fallo y publicándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y en uno de los Diarios de esta ciudad, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno Farina.—Hay una rúbrica.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y firmada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Bruno Farina Talens en la audiencia pública del día de hoy que es el de su fecha.

Tortosa cuatro de Julio de mil novecientos cinco; doy fe.—Licenciado, Paulino Maldonado.—Hay una rúbrica.—Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 462

Don José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Alberto Puig Monté, soltero, de oficio sastre, de veinte y tres años de edad, natural y vecino de Ribarroja, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Alberto Puig Monté, conduciéndolo en su caso á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Gandesa á treinta y uno de Enero de mil novecientos seis.—José Carrasco y Reyes.—Por disposición de S. S., José García.

El infrascrito Notario, Actuario del Tribunal eclesiástico del Arzobispado de Tarragona,

Certifico: Que en los autos sobre divorcio promovidos en este Tribunal por D.ª Juana Perales é Isaba contra su marido D. Mariano Labastida y Estaben, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Tarragona á treinta de Enero de mil novecientos seis.—El M. I. Sr. Dr. D. Ramón Guillamet y Coma, Provisor y Vicario General de este Arzobispado, en los autos de divorcio promovidos por D.ª Juana Perales é Isaba, representada por el Procurador D. Juan Ruiz y dirigida por el Letrado D. Fernando Vendrell, contra su marido D. Mariano Labastida Estaben, representado por los estrados del Tribunal.—Resultando, etc.—C. N. J.—Fallamos: Que debemos conceder y concedemos á D.ª Juana Perales é Isaba el divorcio perpetuo, en cuanto al tálamo y habitación de su marido D. Mariano Labastida Estaben, á quien exhortamos en el Señor y en caso necesario mandamos, á que reforme su conducta, ajustándola á las prescripciones de la ley divina y de Nra. Sta. Madre la Iglesia.—Así por esta nuestra sentencia, que deberá publicarse en su parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, definitivamente juzgando y sin hacer especial pronunciamiento de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Guillamet.»

Publicación.—La sentencia que precede en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el M. I. Sr. Provisor y Vicario General de este Arzobispado estando en audiencia pública en presencia de mí el infrascrito Notario-Actuario, de que certifico.—Magín Torner.

Concuerda lo transcrito con su original que obra en los referidos autos á que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, libro el presente para insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Tarragona á primero de Febrero de mil novecientos seis.—Magín Torner.—V.º B.º—El Provisor Vicario General interino, Francisco de A. Vidal y Barraquer.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS

(En liquidación)

De conformidad con lo que previenen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 24 del presente mes de Febrero, á las doce del día, en el domicilio social, Méndez Núñez, 23, 1.º

Si por no reunirse el número de accionistas que previene el párrafo 1.º del art. 20 de los Estatutos no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente, 25 del corriente mes, á la hora y en el local expresados, conforme lo dispone el párrafo 2.º del atudido artículo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia á la Junta general que hayan cumplido la prevención establecida en el art. 16 de los Estatutos, podrán recoger las papeletas de entrada desde el día 15 al 23 del corriente en el mencionado local.

Tarragona 9 de Febrero de 1906.—El Administrador, Prudencio Morera.—El Secretario, Agustín Musté.